

Constancia Secretarial:

Se deja constancia que al ejecutado se notificó personalmente la demanda, venciendo el término para pronunciarse el 07 de julio de 2022, allegando el ejecutado, en causa propia, su contestación de forma oportuna, proponiendo excepciones de mérito.

Armenia, Q., 22 de julio de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 1364
Radicado 63 001 31 10 002 2022 00105 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Téngase por contestada la presente demanda, al cumplir con lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso.

De otro lado, y como quiera que la defensa presentó como mecanismo de oposición excepciones de mérito, se dispondrá, en virtud a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de la excepción de mérito denominada pago total de la obligación.

Compártasele el expediente a la parte ejecutante, por parte del Centro de Servicios Judiciales, a través de su apoderado, debiendo dejarse constancia de su remisión en el expediente.

Por otro lado, frente a la solicitud de entrega de dineros elevada por la parte ejecutante, infórmesele que en el auto fechado a 24 de junio se indicó que los dineros por concepto de cuota de alimentos que se retendrá se cancelarían una vez el pagador iniciara los descuentos, los cuales a la fecha no se han generado, más aun si se tiene en cuenta que el oficio que informó el ajuste de la medida se libró el pasado 22 de julio; motivo por el cual habrá de denegarse el pedimento.

Finalmente y pese a que se libró oficio con destino al pagador informando la forma como debe de cancelar los dineros que son retenidos con ocasión a este proceso, teniendo en cuenta que al verificarse en el portal del Banco Agrario se evidenció que el pagador está efectuando indebidamente las consignaciones, itérese la comunicación resaltando que al momento de depositar a ordenes de éste Juzgado, deberá tener **especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente** y no rellenar con ceros ninguno de ellos, **advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud, todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes,** en especial la de la ejecutante, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0d9bc1744d514d81bf8fc0cf9cb69180ca11a9a989e1bd671dcde08cd6fd2c**

Documento generado en 25/07/2022 06:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>